

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 26

13.

ACUERDO No. 010 DEL 2026 - 04 - 23

POR EL CUAL SE ADICIONA LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad" dispuso en su artículo 1: "Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá".

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala en su artículo 57 que: "Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que "La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector".

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, son funciones del Consejo Superior Universitario "aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad".

Que según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca" en su artículo 4 establece: "FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad".

Que el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997, establece: "COMPOSICION DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 26

a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.

b. Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, éstos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos

c. Disposiciones Generales. Serán las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece “Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”.

Que a su vez el Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior establece en su artículo 63: “Aumento de Apropriaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, son funciones del Consejo Superior Universitario “aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: “(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)”

Que en relación con los aportes de la Nación ha dicho la Sentencia C- 315 de 2021 de la Corte Constitucional lo siguiente: “(...) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (...)”

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: “(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas

[Handwritten signature]

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 26

determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación".

Que el Fondo Convenios y/o Contratos Académicos se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución mediante Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 del Consejo Superior "Por medio del cual se reglamenta los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca" y el Acuerdo 016 del 11 de agosto de 2020 del Consejo Superior "Por el cual se modifica el Acuerdo 039 del 24 de noviembre de 2016 "por medio del cual se reglamentan los convenios y/o contratos académicos de la Universidad de Cundinamarca".

Que el Fondo Centro Académico Deportivo – CAD se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 014 del 28 de agosto de 2017 del Consejo Superior "Por el cual se crea el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)" y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000015 del 31 de enero de 2018 "Por la cual se reglamenta el Centro Académico Deportivo de la Universidad de Cundinamarca (CAD)".

Que el Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra regulado bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000018 del 26 de julio de 2018 emitido por el Consejo Superior "Por el cual se crea el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)" y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000148 del 12 de octubre de 2018 "Por la cual se reglamenta y se establecen los procedimientos para el funcionamiento del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca (FCTI)".

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior, "Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca." y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 "Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca".

Que el Instituto de Posgrados se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, creado mediante Acuerdo 014 del 22 de septiembre de 2021 del Consejo Superior "Por el cual se crea el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" y está reglamentado según la Resolución Rectoral 114 del 07 de diciembre de 2021 "Por la cual se reglamenta y organiza el Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca y el Fondo Especial de este Instituto"

Que mediante Acuerdo 019 del 06 de noviembre de 2025 del Consejo Superior "Por el cual se aprueban los cálculos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2026" se aprueba el presupuesto de la vigencia 2026 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 143 del 22 de diciembre de 2025 "Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".

Que el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Ingresos del SUE establece los recursos del balance como: "Es un concepto que resulta en un ingreso para las IES como resultado del ejercicio financiero, y que quedan disponibles para ingresar como un recurso de capital para financiar el presupuesto del año siguiente".





Que la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca, emitieron certificaciones de recursos del balance de la vigencia 2025 que determinan lo siguiente: “(...) que se encuentran conciliados con los estados financieros 2025, y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026” los siguientes recursos:

RECURSOS	VALOR CAPITAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL
Balance recursos art. 183 de la ley 1955 de 2019 – pago de pasivos	7.968.837	651.946	8.620.783
Balance excedentes de cooperativas art 142 ley 1819 de 2016 Funcionamiento	147.317	2.521	149.838
Balance excedentes de cooperativas art 142 ley 1819 de 2016 Inversión	295.953.646	97.854.375	393.808.021
Recursos Incremento de la cobertura y permanencia estudiantil a través de la construcción de la infraestructura para la formación de educación superior en la sede Universidad de Cundinamarca en Soacha	-	2.796.992	2.796.992
Balance planes de fomento del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024	752.578.598	527.316.509	1.279.895.107
Balance Estampilla Pro Universidades Estatales	713.365.983	167.393.607	880.759.590
Balance Cierre de Brechas	325.126.567	60.000.311	385.126.878
Balance Estampilla Pro-Udec General	6.429.143.225	1.763.096.279	8.192.239.504
Balance Transferencias de la Nación	2.187.524.049	705.859.909	2.893.383.958
Balance Libre Destinación	3.859.431.002	1.492.236.196	5.351.667.198
Balance Devolución IVA - Instituciones de Educación Superior	1.355.051.824	106.187.631	1.461.239.455
Balance Descuentos de Votación	3.344	29.667.248	29.670.592
Balance recursos de la nación – Plan de Fortalecimiento Institucional	3.162.757.874	255.427.731	3.418.185.605
Balance artículo 87 ley 30 de 1992	19.605.658	2.951.857	22.557.515
Balance Plan Integral de Cobertura 2023	20.875.955	16.008.664	36.884.619
Balance Plan Integral de Cobertura 2024	6.817.849	10.270.861	17.088.710
Balance del Fondo Centro Académico Deportivo	457.580.071	20.373.608	477.953.679
Balance Recursos Propios Ciencia, Tecnología e Innovación	4.805.581	1.823.221	6.628.802
Balance Cofinanciación	105.536.180	6.946.369	112.482.549

76200

RECURSOS	VALOR CAPITAL	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TOTAL
Balance Cofinanciación Colciencias	90.841.680	3.744.383	94.586.063
Balance Estampilla Pro-Udec Girardot	806.520.495	91.908.929	898.429.424
Balance seccional Girardot	111.487.740	69.405.757	180.893.497
Balance seccional Ubaté	50.552.190	3.854.030	54.406.220
Balance circular N. 026 – excedentes cooperativas a financiar IES según MEN	2.393.618	547.107	2.940.725
Balance extensión Soacha	33.849.858	480.861	34.330.719
Balance Recursos de Capital extensión Soacha	10.000.000	6.034	10.006.034
Balance extensión Chía	82.272.143	36.967.882	119.240.025
Balance Recursos de Capital extensión Chía	371.553	6.653	378.206
Balance extensión Zipaquirá	7.682.435	155.234	7.837.669
Balance Estampilla Pro-Udec Bojacá	39.501.485	7.416.088	46.917.573
Balance Estampilla Pro-Udec Facatativá	209.504.654	14.562.799	224.067.453
Balance extensión Facatativá	64.753.326	5.021.041	69.774.367
Balance Seccionales y Extensiones Rendimientos Financieros	273.674.435	30.630.928	304.305.363
Balance del Fondo Instituto de Posgrados	159.070.101	42.244	159.112.345
Balance Fondo Convenios y/o Contratos Académicos	334.226.450	20.790.649	355.017.099
TOTAL RECURSOS	21.980.975.723	5.552.406.454	27.533.382.177

Que los recursos antes mencionados se soportan de acuerdo con:

Que el Gobierno Nacional plantea en el marco del artículo 183 de la Ley 1955 de 2019, la estrategia de “Fortalecimiento de la Educación Superior Pública”, la cual indica que “(...) la Nación financiará proyectos de inversión de las Instituciones de Educación Superior Públicas los cuales no harán parte de la base presupuestal, que incluyen saneamientos de pasivos y aportes adicionales de inversión (...)”. El Ministerio de Educación Nacional en los años 2019 y 2020 giró a la Universidad de Cundinamarca recursos para el pago de pasivos, los cuales a 31 de diciembre de 2025 arrojan un saldo por valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$8.620.783)** incluidos rendimientos financieros, que se incorporaran en la vigencia 2026 para gastos de personal, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que el artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.” establece que las cooperativas “(...) pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial (...)”; y el parágrafo 2 de dicho artículo establece que: “el recaudo de la tributación sobre la renta de que trata este artículo se destinará a la financiación de la educación superior pública” el Ministerio de Educación Nacional resolvió asignar y transferir a las Instituciones de Educación

FPO

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 6 de 26

Superior Públicas recursos del Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016, dentro de los cuales a la Universidad de Cundinamarca se le asignaron recursos. A 31 de diciembre de 2025 se contó con un saldo de estos recursos por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$149.838) que incluye rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara. Que a su vez, en el marco de los recursos del artículo 142 de la Ley 1819 de 2016 a 31 de diciembre de 2025 se contó con un saldo de estos recursos por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$393.808.021) que incluye rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de inversión, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara. Que mediante Resolución 025163 del 23 de diciembre de 2024 emitida por el Ministerio de Educación Nacional <i>“Por medio de la cual se ordena transferir recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2024 para el fortalecimiento de la infraestructura de la Universidad de Cundinamarca para la “Compra de predio para la Construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca extensión Soacha” se ordena transferir a la Universidad de Cundinamarca, la suma de OCHO MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$8.039.432.170)</i> para el desarrollo del proyecto “Compra de predio para la Construcción de la nueva sede de la Universidad de Cundinamarca extensión Soacha”, recursos que ingresan a la Institución en mes de marzo de 2025. La Universidad durante la vigencia 2025 realiza el trámite y pago enunciado anteriormente y a 31 de diciembre de 2025 se cuenta con un saldo de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.796.992) que corresponden a rendimiento financieros y a los cuales se les dará el respectivo trámite acorde a los lineamientos del Ministerio de Educación Superior. Que a corte 31 de diciembre de 2025 los recursos de Planes de Fomento a la Calidad 2019 – 2024 arrojan un saldo por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$1.279.895.107) entre capital y rendimientos financieros. De los cuales, una vez analizadas las necesidades de ejecución de actividades de cada proyecto de los Planes de Fomento a la Calidad aprobados, se requiere la incorporación de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$406.161.174), valor que constituye una obligación contractual con terceros pendiente por pagar en la vigencia 2026, pasivo exigible; para su pago se dará cumplimiento al procedimiento interno AFIP27 establecido por la Institución. Que de acuerdo a lo anterior, el saldo pendiente por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$873.733.933), queda pendiente por incorporar al Presupuesto General. De acuerdo a comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación Nacional el día 16 febrero de 2026, señala que se podrán utilizar los saldos que ya no son requeridos dentro del Plan de Fomento a la Calidad 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 junto con los rendimientos financieros de estos recursos, para la formulación del Plan de Fomento a la Calidad 2026 o de algún proyecto aprobado en el PFC, por lo tanto no se incorporarán hasta tanto no se cuente con la destinación del recurso y el aval del Ministerio de Educación Nacional.
--

[Handwritten signature]

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 7 de 26

Que la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 del Congreso de la República, “Por la cual se crea la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, en su artículo 2 establece: “Naturaleza jurídica. La estampilla “Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia” es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo”. A 31 de diciembre de 2025, se obtiene un saldo por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$880.759.590)** para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026, los cuales se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de inversión, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que mediante Resolución 008596 del 27 de mayo de 2024 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2024” y comunicación del 20 de junio de 2024 de la Dirección de Fomento de la Educación Superior se asigna a la Universidad de Cundinamarca recursos por Fortaleciendo Base Presupuestal Cierre de Brechas para atender gastos de funcionamiento. Al cierre de la vigencia 2025 se obtiene un saldo por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$385.126.878)** incluidos los rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que en cumplimiento de la Ley 1230 del 16 de julio de 2008 “Por medio de la cual se crea la estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, y se dictan otras disposiciones” se creó la estampilla de la Universidad de Cundinamarca, de modo tal que mediante Ordenanza 039 de 2009 de la Asamblea de Cundinamarca, se ordenó la emisión de la Estampilla ProDesarrollo de la Universidad de Cundinamarca UDEC, posteriormente, fue derogada con la emisión de la Ordenanza 216 de 2014 y a su vez esta fue modificada por la Ordenanza 078 de 2018 que dispuso: **ARTICULO PRIMERO: (...) “el cual quedará así: ARTICULO 313.- TARIFA PARA LOS ACTOS CON CUANTÍA: A todos los actos y documentos con cuantía gravados con la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, que corresponde a los enunciados en el numeral 1 del artículo 283 del capítulo I del presente Título, se les aplicará la tarifa del uno punto cinco por ciento (1.5)”**. Del ejercicio presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2025 se obtiene un saldo de **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$8.192.239.504)** incluidos rendimientos financieros. Los recursos mencionados se requieren incorporar al presupuesto 2026 en los rubros correspondientes al fortalecimiento de procesos de infraestructura física, infraestructura tecnológica, laboratorios, biblioteca, archivo documental, investigación y programa de becas, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Así mismo, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales con terceros por parte de la Universidad, se requiere del valor a incorporar por **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$8.192.239.504)** destinar la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.743.259.294)**, la cual constituye pasivos exigibles; para su pago se dará cumplimiento al procedimiento interno AFIP27 establecido por la Institución.

Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la Educación Superior. Que desde el año 2023 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, donde las

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 8 de 26

apropiaciones presupuestales se asignan en la en la sección presupuestal 2257 denominada "Entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas" en su proyecto de presupuesto crea la Sección 2257 de Entes Autónomos y destina recursos en el marco de los artículos 86, 87 de la Ley 30 de 1992, descuentos por votación a las IES e indexaciones, los cuales han sido destinados por parte de la Universidad a financiar gastos de funcionamiento. Al cierre de la vigencia 2025 se obtiene un saldo por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.893.383.958)** incluidos los rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que los recursos del balance libre destinación del Presupuesto General, del ejercicio de la vigencia 2025 corresponden a recursos propios y balance libre destinación por valor de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.351.667.198)** y serán incorporados al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de inversión, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales con terceros por parte de la Universidad, se requiere destinar la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.351.667.198)**, la cual constituye pasivos exigibles; para su pago se dará cumplimiento al procedimiento interno AFIP27 establecido por la Institución, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que los recursos por concepto de Devolución de IVA de las Instituciones de Educación Superior, son los recursos correspondientes a la devolución del IVA que pagan las IES por los bienes, insumos y servicios que adquieren. Se encuentra reglamentado por la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, en su artículo 92: *"Las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato, y las instituciones de educación no formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de educación superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento"* y el Decreto 2627 de 1993 *"Por el cual se establece el procedimiento para la devolución del Impuesto a las Ventas a las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior"*. A 31 de diciembre de 2025 se obtiene un saldo incluidos los rendimientos financieros, por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.461.239.455)** los cuales se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento e inversión, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Así mismo, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales con terceros por parte de la Universidad, se requiere del valor a incorporar por **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.461.239.455)** destinar la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$400.000.427)**, la cual constituye pasivos exigibles; para su pago se dará cumplimiento al procedimiento interno AFIP27 establecido por la Institución.

Que los recursos de descuentos de votaciones, son recursos del presupuesto general de la nación destinados al fortalecimiento del funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior, se reglamentan con la Ley 403 del 27 de agosto de 1997 del Congreso de Colombia *"Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes"*, la Ley 815 del 07 de julio de 2003 del Congreso de Colombia *"Por la cual se aclara*

fpo

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 9 de 26

la Ley 403 de 1997 y se establecen nuevos estímulos al sufragante" y la Ley 2019 de 2020 del Congreso de Colombia "Por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en instituciones oficiales de educación superior como beneficio a los sufragantes y se dictan otras disposiciones". A 31 de diciembre de 2025 se obtiene un saldo incluidos los rendimientos financieros, de Balance Descuentos de Votación que hicieron parte de la base en la vigencia 2023, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.670.592)** los cuales se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en su artículo 86 señala que "Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución". Desde el año 2019 al año 2022 la Universidad de Cundinamarca recibió transferencias de estos recursos por parte del Ministerio de Educación Nacional, los cuales se han destinado a gastos de personal. Al cierre de la vigencia 2025 se obtiene un saldo por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$3.418.185.605)** incluidos los rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que la Ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en su artículo 87 señala que "A partir del sexto año de la vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional incrementará sus aportes para las universidades estatales u oficiales, en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del Producto Interno Bruto". A 31 de diciembre de 2025 se obtiene un saldo incluidos los rendimientos financieros, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$22.557.515)**, los cuales se incorporarán al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de inversión, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que a corte 31 de diciembre de 2025 los recursos del Plan Integral de Cobertura 2023 arrojan un saldo por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$36.884.619)** incluidos rendimientos financieros. De los cuales, una vez analizadas las necesidades de ejecución de actividades de cada proyecto del PIC 2023 aprobado, se requiere la incorporación de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$19.637.380)** en la vigencia 2026 para atender gastos de inversión.

Que de acuerdo a lo anterior, del saldo pendiente por incorporar por valor de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$17.247.239)**, al Presupuesto General. Queda su incorporación para financiar gastos de inversión, de acuerdo a comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación Nacional el día 16 febrero de 2026, donde señala que los saldos y rendimientos financieros de los recursos adicionales para la ampliación de cobertura deben ser incorporados en la formulación del Plan Integral de Cobertura 2026, teniendo en cuenta que fueron obtenidos a partir de recursos con destinación específica a la ampliación de cobertura, por lo tanto no se incorporarán hasta tanto no se cuente con la formulación del PIC 2026.

Que a corte 31 de diciembre de 2025 los recursos del Plan Integral de Cobertura 2024 arrojan un saldo por valor de **DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL**

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 10 de 26

SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$17.088.710) incluidos rendimientos financieros. De los cuales, una vez analizadas las necesidades de ejecución de actividades de cada proyecto PIC 2024 aprobado, no se requiere la incorporación en el presupuesto de la vigencia 2026 para este mismo concepto. Que de acuerdo a lo anterior, del saldo pendiente por incorporar por valor de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$17.088.710), al Presupuesto General. Queda su incorporación para financiar gastos de inversión, de acuerdo a comunicación recibida por parte del Ministerio de Educación Nacional el día 16 febrero de 2026, donde señala que los saldos y rendimientos financieros de los recursos adicionales para la ampliación de cobertura deben ser incorporados en la formulación del Plan Integral de Cobertura 2026, teniendo en cuenta que fueron obtenidos a partir de recursos con destinación específica a la ampliación de cobertura, por lo tanto no se incorporarán hasta tanto no se cuente con la formulación del PIC 2026. Que los recursos del balance libre destinación, del ejercicio de la vigencia 2025 corresponden a recursos propios y rendimientos financieros del Fondo Centro Académico Deportivo – CAD por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$477.953.679) incluidos rendimientos financieros, se incorporarán al presupuesto del Fondo CAD de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara. Que los recursos del balance libre destinación, del ejercicio de la vigencia 2025 corresponden a recursos propios y rendimientos financieros del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación, por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$6.628.802) incluidos rendimientos financieros, se incorporarán al presupuesto del Fondo Especial de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de inversión, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.. Que la Universidad de Cundinamarca se presentó en la vigencia 2018 a la convocatoria de ciencia, tecnología e innovación de COLCIENCIAS, en la cual se le adjudicaron a favor de la Universidad proyectos de investigación. Dichos recursos han sido ejecutados durante las vigencias 2020 a 2025 y arrojan un saldo por concepto de recursos del balance de cofinanciación y cofinanciación Colciencias a 31 de diciembre de 2025 por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$207.068.612) incluidos rendimientos financieros, los cuales deben ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2026 del Fondo Ciencia Tecnología e Innovación, para cumplir con el trámite correspondiente de devolución de recursos cuando los convenios sean liquidados o ejecución de actividades pendientes, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara. Que el Acuerdo 013 de 2011 del Concejo Municipal de Girardot, <i>"Por medio el cual se establece como obligatorio el uso de la Estampilla ProDesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC, en el municipio de Girardot"</i>, señala en su artículo 2 que: <i>"DESTINACION: los recursos provenientes del recaudo por este concepto se destinaran exclusivamente a financiar las inversiones de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA seccional Girardot (...)"</i>. A 31 de diciembre de 2025 se obtiene un saldo incluidos los rendimientos financieros por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$898.429.424), los cuales se hacen necesarios incorporar en los rubros correspondientes a lo ordenado para el fortalecimiento de procesos de infraestructura física, infraestructura tecnológica, laboratorios, biblioteca, archivo documental, investigación y programa de becas de la seccional Girardot en

7000

el Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que los recursos del balance de la seccional Girardot, del ejercicio de la vigencia 2025 corresponden a recursos propios y de libre destinación que hicieron parte del presupuesto de los Fondos Especiales de Seccionales y Extensiones. A 31 de diciembre de 2025 en el presupuesto de la seccional Girardot se obtiene un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$180.893.497)** incluidos rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto del Fondo Especial vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento y de inversión, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Así mismo, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales con terceros por parte de la Universidad, se requiere del valor a incorporar por **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$180.893.497)** destinar la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$25.526.397)**, la cual constituye pasivos exigibles; para su pago se dará cumplimiento al procedimiento interno AFIP27 establecido por la Institución.

Que los recursos del balance de la seccional Ubaté, del ejercicio de la vigencia 2025 corresponden a recursos propios y de libre destinación que hicieron parte del presupuesto de los Fondos Especiales de Seccionales y Extensiones. A 31 de diciembre de 2025 en el presupuesto de la seccional Ubaté se obtiene un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$54.406.220)** incluidos rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto del Fondo Especial vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento y de inversión, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que mediante la Circular Externa 026 de 17 de julio de 2018 de “Orientaciones y criterios para la aplicación de los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 19-4 del estatuto tributario”, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se establecen los criterios para destinar los excedentes de manera autónoma a las IES por recursos transferidos por Cooperativa para financiar cupos y programas de las Instituciones de Educación Superior Públicas autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional. A 31 de diciembre de 2025 se contó con un saldo de estos recursos por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$2.940.725)** que incluye rendimientos financieros, los cuales se incorporaran en el presupuesto de la vigencia 2026 para financiar gastos de inversión de la extensión Soacha en el Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que los recursos del balance de la extensión Soacha, del ejercicio de la vigencia 2025 corresponden a recursos propios y de libre destinación que hicieron parte del presupuesto de los Fondos Especiales de Seccionales y Extensiones. A 31 de diciembre de 2025 en el presupuesto de la extensión Soacha se obtiene un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$34.330.719)** incluidos rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto del Fondo Especial vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento y de inversión, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que mediante el Acuerdo 008 del 24 de abril de 2025 emitido por el Consejo Superior “**POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DE SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025**” se incorporaron recursos en el marco del Convenio de Colaboración N. 0001 celebrado entre el Club

[Handwritten signature]

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 12 de 26

Deportivo Fortaleza Futbol Club S.A y la Universidad de Cundinamarca extensión Soacha con objeto: Establecer los términos de cooperación entre Fortaleza y la Universidad Cundinamarca – Extensión Soacha con el fin de aunar esfuerzos interinstitucionales para el fortalecimiento del Deporte, particularmente el Futbol en sus diferentes dimensiones, a través de la puesta en marcha de estrategias, programas y actividades orientadas a la formación, y capacitación de deportistas y otros actores, en categorías formativas, y el desarrollo de prácticas, sociales e investigación, mediante mecanismos dinámicos que beneficien a las partes, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**. A 31 de diciembre de 2025, estos recursos no contaron con ejecución presupuestal, por ende, se obtiene un saldo de **DIEZ MILLONES SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$10.006.034)** incluidos rendimientos financieros, los cuales deben ser incorporados en la vigencia 2026, para llevar a cabo la ejecución en el marco del convenio suscrito.

Que los recursos del balance de la extensión Chía, del ejercicio de la vigencia 2025 corresponden a recursos propios y de libre destinación que hicieron parte del presupuesto de los Fondos Especiales de Seccionales y Extensiones. A 31 de diciembre de 2025 en el presupuesto de la extensión Chía se obtiene un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$119.240.025)** incluidos rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto del Fondo Especial vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento y de inversión, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que los recursos del balance de capital de la extensión Chía, del ejercicio de la vigencia 2025 pertenecen a recursos por la celebración de convenios o contratos académicos de los Fondos Especiales de Seccionales y Extensiones por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$378.206)** incluidos rendimientos financieros, producto de excedentes libres de destinación para la Universidad, los cuales se incorporarán al presupuesto del Fondo Especial vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que los recursos del balance de la extensión Zipaquirá, del ejercicio de la vigencia 2025 corresponden a recursos propios y de libre destinación que hicieron parte del presupuesto de los Fondos Especiales de Seccionales y Extensiones. A 31 de diciembre de 2025 en el presupuesto de la extensión Zipaquirá se obtiene un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.837.669)** incluidos rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto del Fondo Especial vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que mediante el Acuerdo 046 del 05 de diciembre de 2017 *"Por medio del cual se implementa el Municipio de Bojacá Cundinamarca la Estampilla ProDesarrollo Universidad de Cundinamarca UDEC"*, señala en el artículo 5 que *"DESTINACIÓN: Los recursos provenientes del recaudo por concepto de la estampilla PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCAUDEC se destinaran a los fines mencionado en el artículo 3 de la Ley 1230 de 2008 y el del Decreto 4400 de noviembre 19 de 2008 (...)"*. A 31 de diciembre de 2025 se obtiene un saldo incluidos los rendimientos financieros por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$46.917.573)**, los cuales se hacen necesarios incorporar en los rubros correspondientes a lo ordenado para el fortalecimiento de procesos de infraestructura física, infraestructura tecnológica, laboratorios, biblioteca, investigación, archivo documental y programa de becas de la extensión Facatativá en el Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Handwritten signature

Que mediante Acuerdo 014 del 01 de septiembre de 2023 del Concejo Municipal de Facatativá *"Por el cual se modifica el Acuerdo 013 de 2013 para adoptar el uso obligatorio de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, (UDEC) y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal"* establece la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca del municipio de Facatativá. A 31 de diciembre de 2025 se obtiene un saldo incluidos los rendimientos financieros por valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$224.067.453)**, los cuales se hacen necesarios incorporar en los rubros correspondientes a lo ordenado para el fortalecimiento de procesos de infraestructura física, infraestructura tecnológica, laboratorios, biblioteca, archivo documental, investigación y programa de becas de la extensión Facatativá en el Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que los recursos del balance de la extensión Facatativá, del ejercicio de la vigencia 2025 corresponden a recursos propios y de libre destinación que hicieron parte del presupuesto de los Fondos Especiales de Seccionales y Extensiones. A 31 de diciembre de 2025 en el presupuesto de la extensión Facatativá se obtiene un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$69.774.367)** incluidos rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto del Fondo Especial vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento e inversión, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones genera a 31 de diciembre de 2025 generó saldos por rendimientos financieros de libre destinación por valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$304.305.363)** los cuales se incorporarán al presupuesto del Fondo Especial en la vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento y de inversión en cada sede de la Institución, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que los recursos del balance libre destinación, del ejercicio de la vigencia 2025 corresponden a recursos propios y rendimientos financieros del Fondo Instituto de Posgrados por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$159.112.345)** incluidos rendimientos financieros, los cuales se incorporarán al presupuesto del Fondo Instituto de Posgrados de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia 2026 para atender gastos de funcionamiento, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que los recursos del balance del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, del ejercicio de la vigencia 2025 pertenecen a recursos generados por la realización de actividades de educación continuada por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$355.017.099)** incluidos rendimientos financieros, producto de excedentes libres de destinación para la Universidad, los cuales se requieren incorporar al presupuesto 2026 y se destinarán a financiar gastos de funcionamiento del Fondo Especial, su ejecución deberá sujetarse estrictamente a la destinación legal que los ampara.

Que de lo descrito anteriormente, se tiene un consolidado de los recursos, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	RECURSOS
VALOR RECURSOS CERTIFICADOS	27.533.382.177

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 14 de 26

CONCEPTO	RECURSOS
TOTAL CERTIFICADO	27.533.382.177
RECURSOS NO INCORPORADOS (PFC 2019 -2024; PIC 2023 - 2024; Incremento de la Cobertura y Permanencia Estudiantil)	910.866.874
DIFERENCIA CERTIFICADO VS. NO INCORPORADO	26.622.515.303

Que con ocasión a lo señalado anteriormente, el Rector de la Universidad de Cundinamarca presenta a consideración del Consejo Superior la adición de los recursos del balance destinados a la financiación de gastos de funcionamiento y proyectos de inversión de la siguiente manera del Presupuesto General y los Fondos Especiales:

RECURSOS	RECURSOS A INCORPORAR
Balance recursos art. 183 de la ley 1955 de 2019 – pago de pasivos	8.620.783
Balance excedentes de cooperativas art 142 ley 1819 de 2016 Funcionamiento	149.838
Balance excedentes de cooperativas art 142 ley 1819 de 2016 Inversión	393.808.021
Balance planes de fomento del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024	406.161.174
Balance Estampilla Pro Universidades Estatales	880.759.590
Balance Cierre de Brechas	385.126.878
Balance Estampilla Pro-Udec General	8.192.239.504
Balance Transferencias de la Nación	2.893.383.958
Balance Libre Destinación	5.351.667.198
Balance Devolución IVA - Instituciones de Educación Superior	1.461.239.455
Balance Descuentos de Votación	29.670.592
Balance recursos de la nación – Plan de Fortalecimiento Institucional	3.418.185.605
Balance artículo 87 ley 30 de 1992	22.557.515
Balance Plan Integral de Cobertura 2023	19.637.380
Balance del Fondo Centro Académico Deportivo	477.953.679
Balance Recursos Propios Ciencia, Tecnología e Innovación	6.628.802
Balance Cofinanciación	112.482.549
Balance Cofinanciación Colciencias	94.586.063
Balance Estampilla Pro-Udec Girardot	898.429.424
Balance seccional Girardot	180.893.497
Balance seccional Ubaté	54.406.220
Balance circular N. 026 – excedentes cooperativas a financiar IES según MEN	2.940.725
Balance extensión Soacha	34.330.719
Balance Recursos de Capital extensión Soacha	10.006.034
Balance extensión Chía	119.240.025



RECURSOS	RECURSOS A INCORPORAR
Balance Recursos de Capital extensión Chía	378.206
Balance extensión Zipaquirá	7.837.669
Balance Estampilla Pro-Udec Bojacá	46.917.573
Balance Estampilla Pro-Udec Facatativá	224.067.453
Balance extensión Facatativá	69.774.367
Balance Seccionales y Extensiones Rendimientos Financieros	304.305.363
Balance del Fondo Instituto de Posgrados	159.112.345
Balance Fondo Convenios y/o Contratos Académicos	355.017.099
TOTAL RECURSOS	26.622.515.303

Que del valor a incorporar por recursos del balance Estampilla Prodesarrollo UDEC General equivalente a **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$8.192.239.504)**, la Universidad de Cundinamarca establece transferir al Fondo Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.565.360.980)**, de conformidad con el artículo 18 de la Resolución rectoral 000148 del 12 de octubre de 2018.

Que del valor a incorporar por recursos del balance del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos por **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$355.017.099)** la Universidad de Cundinamarca establece transferir al Presupuesto General **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$355.017.099)**, como apoyo a la gestión de la sede Fusagasugá, según el artículo 39 del Acuerdo 019 del 06 de noviembre de 2025 emitido por el Consejo Superior.

Que de acuerdo a lo descrito anteriormente, respecto de los recursos a incorporar y las transferencias a realizar entre el Presupuesto General y los Fondos Especiales, se cuenta con el siguiente consolidado:

PRESUPUESTOS	ADICIÓN RECURSOS DEL BALANCE	TRANSFERENCIAS INTERNAS	TOTAL POR PRESUPUESTO
PRESUPUESTO GENERAL	23.463.207.491	355.017.099	23.818.224.590
FONDO CAD	477.953.679	-	477.953.679
FONDO CTEI	213.697.414	3.565.360.980	3.779.058.394
FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES	1.953.527.275	-	1.953.527.275
FONDO INSTITUTO DE POSGRADOS	159.112.345	-	159.112.345
FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS	355.017.099	-	355.017.099
TOTALES	26.622.515.303	3.920.378.079	

Que, acorde al concepto de viabilidad financiera emitido por la Dirección Financiera con fecha 26 de marzo de 2026, se concluye:

“(…) 2. Es viable la adición de los VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$26.622.515.303)”

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria virtual realizada el día 26 de marzo de 2026 revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto General y los presupuestos de los Fondos Especiales de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$26.622.515.303).**

Que el día 13 de abril de 2026 se emite viabilidad por parte de la Dirección Jurídica indicando: *“(…) una vez observados los soportes emitidos por la Dirección de Planeación Institucional, se considera que el proyecto de acuerdo **“POR EL CUAL SE ADICIONA LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LOS PRESUPUESTOS DE LOS FONDOS ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”** el mismo se encuentra ajustado conforme a la normatividad institucional vigente, por lo tanto, es viable jurídicamente”.*

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

**CAPÍTULO I
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS**

ARTÍCULO 1. Adiciónese al Presupuesto General de rentas de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$23.818.224.590)**, discriminados así:

Ingresos Presupuesto General

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPiación PRESUPUESTAL
2-			RECURSOS DE CAPITAL	23.463.207.491
2-	10		RECURSOS DEL BALANCE	23.463.207.491
2-	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	23.463.207.491
3-			TRANSFERENCIAS INTERNAS	355.017.099
3-	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	355.017.099
3-	01	1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	355.017.099
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL				23.818.224.590

7600

ARTÍCULO 2. Adiciónese al Presupuesto General de gastos de la Universidad de Cundinamarca, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$23.818.224.590)**, discriminados así:

21. Gastos Presupuesto General

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPiación PRESUPUESTAL
1			GASTOS DE PERSONAL	3.426.806.388
1	01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	3.418.183.405
1	01	01	SALARIO	2.343.531.762
1	01	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	832.735.216
1	01	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	241.918.627
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	8.620.783
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	8.620.783
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PRESUPUESTO GENERAL				3.426.806.388

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPiación PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.764.402.373
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	29.797.537
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	29.797.537
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	3.734.604.836
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	603.539.964
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.131.064.872
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.565.360.980
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.565.360.980
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.565.360.980

for

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 18 de 26

TIPO GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.329.763.353

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	10.756.569.741
-------------------------------------	----------------

23. Inversión Universitaria Misional e Institucional Presupuesto General

TIPO GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			CASTOS DE PERSONAL	123.580.221
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	123.580.221
1	02	01	SALARIO	110.253.779
1	02	02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	9.575.826
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	3.750.616
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	12.323.332.021
2	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	262.421.481
2	01	01	ACTIVOS FIJOS	262.421.481
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	12.060.910.540
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	226.787.514
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	11.834.123.026
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	614.742.407
3	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	569.835.190
3	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	569.835.190
3	12		A LOS HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	44.907.417
3	12	01	A HOGARES DIFERENTES DE PRESTACIONES SOCIALES	44.907.417
TOTAL INVERSIÓN PRESUPUESTO GENERAL				13.061.654.849

F000

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS E INVERSIÓN	23.818.224.590
---	----------------

CAPÍTULO II
FONDOS ESPECIALES

II.1 FONDO ESPECIAL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO – CAD

ARTÍCULO 3. Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$477.953.679), discriminados así:

Ingresos Fondo Centro Académico Deportivo – CAD

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESOS	APROPIACION PRESUPUESTAL
2		RECURSOS DE CAPITAL	477.953.679
2-	10	RECURSOS DEL BALANCE	477.953.679
2-	10	1 RECURSOS DEL BALANCE	477.953.679
TOTAL INGRESOS FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO			477.953.679

ARTÍCULO 4. Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial Centro Académico Deportivo - CAD, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$477.953.679), discriminados así:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Centro Académico Deportivo – CAD

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	477.953.679
2	02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	477.953.679
2	02 01 MATERIALES Y SUMINISTROS	72.842.303
2	02 02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	405.111.376

FPO

TIPO DE GASTO	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO		477.953.679

TOTAL PRESUPUESTO FONDO CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO	477.953.679
--	-------------

II.2 FONDO ESPECIAL CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CTEI

ARTÍCULO 5. Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.779.058.394), discriminados así:

Ingresos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2-		RECURSOS DE CAPITAL	213.697.414
2-	10	RECURSOS DEL BALANCE	213.697.414
2-	10	1 RECURSOS DEL BALANCE	213.697.414
3-		TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.565.360.980
3-	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.565.360.980
3-	01	1 TRANSFERENCIAS INTERNAS	3.565.360.980
TOTAL INGRESOS FONDO CIENCIA-TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			3.779.058.394

ARTÍCULO 6. Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 en la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.779.058.394), discriminados así:

21. Gastos Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación – CTEI

7020

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	170.358.354
3	03		A ENTIDADES DEL GOBIERNO	170.358.354
3	03	04	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	170.358.354
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	36.710.258
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	36.710.258
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	36.710.258
TOTAL GASTOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN				207.068.612

23. Inversión Universitaria Misional Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación - CTEI

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
1			GASTOS DE PERSONAL	273.000.000
1	02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	273.000.000
1	02	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	273.000.000
3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.530.774
3	02		A ORGANIZACIONES NACIONALES	25.530.774
3	02	01	MEMBRESIAS, AFILIACIONES Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	10.989.000
3	02	02	DISTINTAS A MEMBRESIAS	14.541.774
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	3.193.459.008
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	3.193.459.008
5	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	982.684.807
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.210.774.201

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 22 de 26

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	80.000.000
8	03		TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	80.000.000
8	03	01	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	80.000.000
TOTAL INVERSIÓN FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:				3.571.989.782
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:				3.779.058.394

II. 3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 7. Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.953.527.275)**, discriminados así:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2		RECURSOS DE CAPITAL	1.953.527.275
2	10	RECURSOS DEL BALANCE	1.953.527.275
2-	10	1 RECURSOS DEL BALANCE	1.953.527.275
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES:			1.953.527.275

ARTÍCULO 8. Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 en la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.953.527.275)**, discriminados así:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Handwritten signature

TIPO DE GASTO				OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	422.937.546
2	01			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.300.000
2	01	01		ACTIVOS FIJOS	15.300.000
2	02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	407.637.546
2	02	01		MATERIALES Y SUMINISTROS	126.153.676
2	02	02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	281.483.870
11				TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.500.000
11	01			TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.500.000
11	01	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	1.500.000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES					424.437.546

23. Inversión Misional e Institucional Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

TIPO DE GASTO				OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2				ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.191.414.933
2	01			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	432.159.955
2	01	01		ACTIVOS FIJOS	432.159.955
2	02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	759.254.978
2	02	01		MATERIALES Y SUMINISTROS	97.087.021
2	02	02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	662.167.957
3				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.990.817
3	08			BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	45.990.817

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
3	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	45.990.817
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	291.683.979
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	291.683.979
5	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	148.586.479
5	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	143.097.500
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				1.529.089.729
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS E INVERSIÓN FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				1.953.527.275

II. 4 FONDO ESPECIAL INSTITUTO DE POSGRADOS

ARTÍCULO 9. Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial Instituto de Posgrados, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$159.112.345)**, discriminados así:

Ingresos Fondo Especial Instituto de Posgrados

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESOS		APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2-		RECURSOS DE CAPITAL		159.112.345
2-	10	RECURSOS DEL BALANCE		159.112.345
2-	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	159.112.345
TOTAL INGRESOS INSTITUTO DE POSGRADOS				159.112.345

ARTÍCULO 10. Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial Instituto de Posgrados, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$159.112.345)**, discriminados así:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Especial Instituto de Posgrados

[Handwritten signature]

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPiación PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	159.112.345
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	159.112.345
2	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	10.000.000
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	149.112.345
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO INSTITUTO DE POSGRADOS				159.112.345
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS FONDO ESPECIAL INSTITUTO DE POSGRADOS				159.112.345

CAPITULO IV
FONDO DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

ARTÍCULO 11. – Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$355.017.099), discriminados así:

Ingresos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO	INGRESOS	APROPiación PRESUPUESTAL
2		RECURSOS DE CAPITAL	355.017.099
2	10	RECURSOS DEL BALANCE	355.017.099
2	10	1 RECURSOS DEL BALANCE	355.017.099
TOTAL INGRESOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS			355.017.099

ARTÍCULO 12. – Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Convenios y/o Contratos Académicos, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$355.017.099), discriminados así:

21. Gastos Fondo Convenios y/o Contratos Académicos

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	355.017.099
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	355.017.099
11	01	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	355.017.099
TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS				355.017.099

TOTAL GASTOS FONDO CONVENIOS Y/O CONTRATOS ACADÉMICOS			355.017.099
---	--	--	-------------

ARTÍCULO 13. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 14. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los, veintitres (23) días del mes de abril de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN ENRIQUE GÓMEZ GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Superior
Delegado del Gobernador de
Cundinamarca



ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera
Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica
Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jessica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional
13-48.21